



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 032 - 2022/GRP-DRTPE-DR

Piura,

05 JUL 2022

**VISTO:**

La solicitud N°01-2022 recepcionada el 23 de junio del 2022 presentada por la servidora Milagros del Carmen Masías García sobre pago de subsidio por sepelio y luto por fallecimiento de su señora madre, el Informe N°015-2022/GRP-DRTPE-OTATI-EAIV del 28 de junio de 2022, Informe N°034-2022/GRP-DRTPE-AL de fecha 30 de junio de 2022, y;

**CONSIDERANDO :**

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante solicitud de registro solicitud N°01-2022 de fecha 23 de junio 2022, presentada ante la mesa de parte electrónica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la servidora Milagros del Carmen Masías García requiere el pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio funerario a su favor por el fallecimiento de su señor padre Arnaldo Masías Palacios adjuntando copia del Acta de defunción 2000936246, el certificado de defunción general N°200670870 de su padre, Partida de nacimiento, Copia de su DNI . No acredita gastos de sepelio y servicios funerarios.

Precisan que, mediante el Decreto Supremo N°420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; estableciéndose en los numerales 4.6 y 4.7 del Artículo 4° lo siguiente

" 4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";

"4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder."

La Oficina Técnica Administrativa concluye que la solicitante tiene la condición de servidora nombrado mediante el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura, y habiendo acreditado con Partida de Nacimiento su condición de hija de su fallecido padre don Arnaldo Masías Palacios, resulta procedente lo peticionado,





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 032 - 2022/GRP-DRTPE-DR

Piura,

05 JUL 2022

en el extremo del concepto de subsidio por fallecimiento, y en relación a la subvención de gastos de sepelio no corresponde otorgar subsidio por no haber acreditado con documentación pertinente.



Del análisis del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es un régimen que establece programas de bienestar social los cuales están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos; contemplándose en el literal j) del artículo 142° del Decreto Legislativo N°276 a los subsidios por fallecimiento del servidor y de sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.



Sobre el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, la Autoridad de SERVIR lo ha desarrollado en el Informe Técnico N°945-2019-SERVIR/GPGSC precisando que de conformidad con el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. a) Subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: se otorga al servidor por el fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres. b) Subsidio por gastos de sepelio, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142 (esto es, gastos de sepelio o servicio funerario completo), y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.



De otro lado, conviene recordar que del inciso j) del artículo 142 y el artículo 145 del Reglamento de la Carrera Administrativa, se puede colegir que la finalidad del subsidio es compensar las expensas que tuvo el servidor.

Con el Decreto Supremo N°420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; estableciéndose en los numerales 4.6 y 4.7 del Artículo 4°, fija en un monto único de S/.1 500,00 (Un Mil Quinientos y 00/100 soles) para el servidor beneficiario de las subvenciones antes analizadas.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 032 - 2022/GRP-DRTPE-DR

Piura,

05 JUL 2022

Por estas consideraciones con la visación de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°008-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 01.01.2019;

SE RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a favor de la servidora nombrada MILAGROS DEL CARMEN MASIAS GARCIA, el derecho a percibir el **Subsidio por Fallecimiento** de su señor padre quien en vida fue don Arnaldo Masias palacios, la suma ascendente a **S/1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPROCEDENTE** lo peticionado en el extremo el derecho a percibir subsidio por gastos de sepelio favor de la servidora nombrada MILAGROS DEL CARMEN MASIAS GARCIA, por no haber acreditado gastos de sepelio o servicios funerarios.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la OTATI, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley a la interesada, la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información, para su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y  
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Gabriel Antonio Facundo Peña  
DIRECTOR REGIONAL